2

|  |
| --- |
| **(Modelo de garantía mediante certificado de seguro de caución)** |
| Certificado número  | 1 (en adelante, asegurador), |
| con domicilio en  | , y CIF  | , |

debidamente representado por Don/Doña ,

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

 ASEGURA A \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(3),NIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en adelante asegurado, hasta el importe de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (4) Euros ( \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.-€), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordena miento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), en la normativa de desarrollo, y pliego de claúsulas administrativas particulares por la que se rige el contrato \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(5)

en concepto de garantía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la LCSP 2017.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en los términos establecidos en el LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, lo quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| En  | a  | de  | de |
| Firmado.- |  |  |  |

|  |
| --- |
| BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CADIZ |
| PROVINCIA | FECHA | NUMERO/CODIGO |

*Instrucciones:*

*1 Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora. 2 Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.*

1. *Nombre de la persona asegurada.*
2. *Importe en letra por el que se constituye el seguro.*
3. *Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc) el contrato en virtud del cual se presta la caución.*
4. *Expresar la modalidad de seguro que se trata, provisional, definitiva, etc.*

**Nota:** *Las empresas que se presenten bajo compromiso de UTE, ajustarán este modelo a lo reflejado en el art. 61. 1. b) in fine del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre): “En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la Ley y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal”. La cuantía de los avales será la establecida en los artículos 103, -para las garantías provisionales- y artículo 95 -para las garantías definitivas- (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.)*